Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

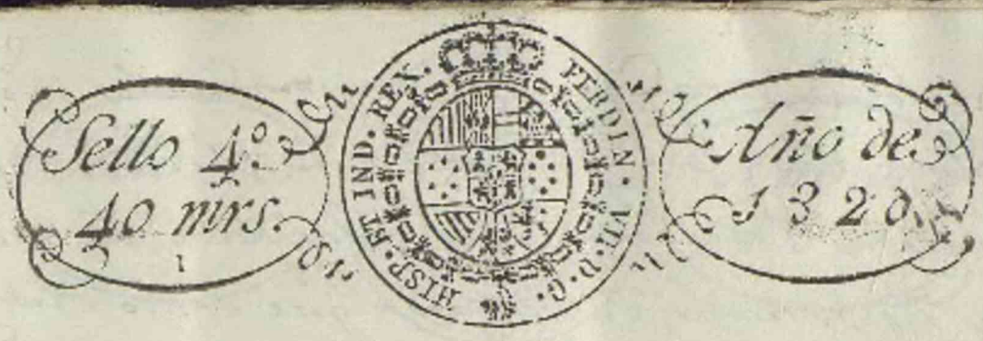

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

con el Ayuntamiento cuando el contrato de su arrendamiento. Y entendido por este Acuerda: Que nada puede determinar hta. que resuelva la Diputacion Provincial á los informes que tiene pedidos y se le han remitido sobre el particular.

Ofº de los Alcaldes constitucs. sobre auxiliar pª el cobro de contribuciones atrasad.

Gose un Oficio de los SS.res D. Ramon Rey llo y D. Pedro Ignacio Sanz Alcaldes primero y segundo Constitucional fha. de ayer, manifestando prestaran los auxilios que arreglado á ley solicite la Persona encargada para el cobro de contribuciones, que es lo unico que pueden hacer por sus empleos. Y entendido por este Ayuntamto. Acuerda: Se comisiona al Oficial de Contribuciones y Contador Interino de Propios D. Geronimo Romero para que salga á recaudar el atraso de aquellas por apremios, para lo que se pasara el Oficio competente á los SS.res Alcaldes con el fin que expresan, respecto no haver comparecido á pagar la mayor parte de los deudores, sin embargo de haver sido llamados por edictos: Que se oficie con el Exmo. Sr. Governador Subdelegado de Rentas pidiendole auxilie al comisionado con quatro soldados y un cabo, y q.e con motivo de que la mayor parte